



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2018-00026-00
Demandante: Servimilenium Ltda.
Demandado: Superintendencia de Transporte

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 26 de noviembre de 2020, se llevó a cabo audiencia en la que la parte demandada presentó fórmula conciliatoria. Sin embargo, ante la falta de asistencia de la parte actora, debido a dificultades para su conexión a la citada diligencia, se le concedió, por auto que se le notificó por estado, el término de tres días para que se pronunciara sobre tal oferta. Igualmente, se señaló, que en caso de silencio, se entendería que no existe interés en la misma.

No obstante, vencido el término anterior, la Secretaría del Despacho advirtió que no existía manifestación de la accionante. En esa razón, debe declararse fracasada la etapa conciliatoria y continuar con el trámite del presente proceso, **EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:**

1. Declarar fracasada la etapa conciliatoria.
2. Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte accionada, contra la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2020, mediante la cual el Despacho declaró la nulidad de las resoluciones demandadas en el proceso de la referencia.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez